



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1325-R-UNICA-2021**

Ica, 8 de julio de 2021

**VISTO:**

El Oficio N°179-VRI-UNICA-2021, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mediante el cual remite la Resolución Vicerrectoral N° 229- VRI-UNICA-2021, de fecha 02 de diciembre 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30°, incisos 30.1. 30.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", son atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, *dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;*

Que, el artículo 77° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, *señala, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadores en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas.*

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 86° establece que, *el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)*

Que, mediante documento de visto el Vicerrector de Investigación remite (reitera) para su ratificación en Consejo Universitario la Resolución Vicerrectoral N° 229-VRI-UNICA-2021, de fecha 02 de diciembre de 2020, que resuelve: *Renovar la condición de Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco del Artículo 86° del Reglamento General de Investigación al Docente Investigador Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS, para el periodo 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.;*



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 8 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas y estando los considerandos expuestos acuerda por unanimidad RATIFICAR en vía de regularización la Resolución Vicerrectoral N°229-VRI-UNICA-2020, emitida por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al acuerdo del *Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 julio de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR** en vía de regularización la **Resolución Vicerrectoral N°229-VRI-UNICA-2020** de fecha 02 de diciembre de 2020, emitida por el **Vicerrector de Investigación** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que resuelve lo siguiente:

*"Artículo 1°.- RENOVAR: La condición de Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco del Artículo 86° del Reglamento General de Investigación, al Docente Investigador Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS, para el periodo 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2022. Artículo 2°.- Disponer que la asignación de la carga lectiva del Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS, como Docente Ordinario adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica en la Categoría de Principal con Régimen a Dedicación Exclusiva, sea de un (01) curso por semestre académico, dentro del correspondiente año lectivo"*

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Farmacia y Bioquímica, interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Abg. Nelly Julissa Casma García*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**